

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00316-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que el demandado no se opuso a las pretensiones, deberá considerarse en lo pertinente la autorización del numeral 4 literal a) del artículo 386 del CGP.

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 386 del CGP en concordancia con el 392, 372 (parágrafo) y 373 *ibidem* y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 26 del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 1 a 18 c. digital 1).

Se niegan las testimoniales de María Dalila Díaz y Ana Diomar Panche en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

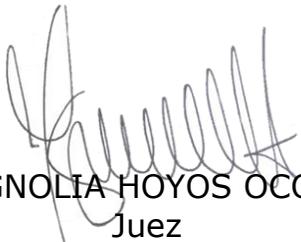
No contestó la demanda.

DE OFICIO

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de Robinson Lozano Triana con c.c. 79.573.586 y oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer vinculación laboral y capacidad económica del demandado.

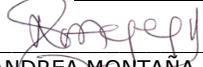
Sin perjuicio de lo anterior se requiere a Robinson Lozano Triana para que en el término de cinco (5) días, allegue prueba de su vinculación laboral y de sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr